



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

CERTIFICO:

Que en Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 2 de Julio de 2.015, se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTOS 5 y 6.- RECONOCIMIENTO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO; RÉGIMEN INTERIOR Y ATENCIÓN CIUDADANA; TURISMO Y COMERCIO; FIESTAS; CONTRATACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS; SERVICIOS GENERALES Y CEMENTERIO.

El Sr. Alcalde propone que los puntos 5 y 6 se debatan de forma conjunta y explica los términos de las propuestas referentes al reconocimiento de la dedicación exclusiva de la Alcaldía-Presidencia y reconocimiento de la dedicación exclusiva de la Concejalía Delegada de fomento económico y del empleo; régimen interior y atención ciudadana; turismo y comercio; fiestas; contratación, compras y suministros; servicios generales y cementerio, y que textualmente dicen lo siguiente:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su artículo 75 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en su artículo 13, establecen que los miembros de la Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en cuyo caso serán dados de altas en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Como bien saben los miembros de la Corporación, la percepción de retribuciones con dedicación exclusiva será incompatible con cualquier otra con cargo al presupuesto de las Administraciones Públicas, Entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Considerando que la Ley de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero apartado 18 incorpora un nuevo artículo 75 bis en la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y establece el límite máximo total que pueden percibir los miembros de la Corporación Local (inherentes a los cargos con dedicación exclusiva o parcial y retribuciones que se definan por el Pleno de la Corporación Municipal) por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, el que se determine en los Presupuestos Generales del Estado, conforme al citado artículo, y que atendiendo a la población de Grazales es la de Secretario de Estado – 60%:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	Secretario de Estado.
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%.
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%.
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%.
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%.
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%.
10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%.
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%.
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%.

Considerando que igualmente y conforme a lo establecido en el artículo primero apartado 19 de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el Ayuntamiento de Grazales solo dos miembros de la Corporación podrán prestar servicios en régimen de dedicación exclusiva y cuando que así se determine por el Pleno de la Corporación Municipal.

Considerando que el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, en su artículo undécimo, (Modificación de la ley 22/2013, de 23 de diciembre, de

Código Seguro De Verificación:	5Uawk6z91KypfMoHmbuEQQ==	Fecha	11/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/5Uawk6z91KypfMoHmbuEQQ==	Página	1/3



Presupuestos Generales del Estado para el año 2014) y apartado 3, establece que la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, queda modificada de la siguiente manera: "La Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, queda modificada de la siguiente manera: Tres. Se añade una nueva disposición adicional noagésima, que queda redactada como sigue: *Nonagésima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:*

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	100.000 euros
300.001 a 500.000	90.000 euros
150.001 a 300.000	80.000 euros
75.001 a 150.000	75.000 euros
50.001 a 75.000	65.000 euros
20.001 a 50.000	55.000 euros
10.001 a 20.000	50.000 euros
5.001 a 10.000	45.000 euros
1.000 a 5.000	40.000 euros

Considerando que a tenor de la normativa legal transcrita corresponde al Pleno corporativo a propuesta de la Presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto la determinación global de las relaciones de cargo de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad, dentro de los límites establecidos en disposición adicional noagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, vigente a la fecha.

Es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo a la Corporación Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Establecer como cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva el de Alcalde/sa- Presidente/a de esta Corporación.

Establecer como retribuciones para el desempeño de tal cargo de Alcalde/sa- Presidente/a en régimen de dedicación exclusiva, las siguientes:

Sueldo bruto mensual: 2.100 Euros.

Con dos pagas extraordinarias.

Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- **SEGUNDO.-** Establecer igualmente como cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva el de Concejal delegado de Fomento económico y del empleo; Régimen interior y atención Ciudadana; Turismo y Comercio; Fiestas; Contratación, Compras y Suministros; Servicios Generales y Cementerio.

Establecer como retribuciones para el desempeño de tal cargo en régimen de dedicación exclusiva, las siguientes:

Sueldo bruto mensual: 1.400 Euros.

Con dos pagas extraordinarias.

Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- **TERCERO.-** Que se incluyan estas retribuciones en las cotizaciones a la Seguridad Social, que esta entidad debe realizar, conforme a las disposiciones vigentes.
- **CUARTO.-** Manifiestar que el desempeño de tales funciones con dedicación exclusiva en ningún caso supondrá mérito para el acceso al empleo o a la función pública.
- **QUINTO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985.
- **SEXTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo."

Código Seguro De Verificación:	5Uawk6z91KypfMoHmbuEQQ==	Fecha	11/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/5Uawk6z91KypfMoHmbuEQQ==	Página	2/3



El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diánez, manifiesta que el Grupo Municipal Popular se va a abstener conforme a su programa electoral y por considerar que ser miembro de la Corporación Municipal debe ser una actividad desinteresada. Igualmente manifiesta que comprende que se quiera recibir un sueldo por el trabajo pero que las cuantías propuestas se consideran un poco elevadas.

El Sr. Alcalde manifiesta que con respecto a la Alcaldía hay una pequeña subida con respecto al mandato anterior y que se encuentran dentro de los márgenes que marca la Ley, son un sueldo acorde con las responsabilidades de los cargos y los políticos que tienen dedicación importante deben recibir un sueldo. Probablemente se propondrá también una dedicación parcial para Benamahoma pero no por ahora.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Socialista, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con **cinco (5) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, las propuestas de la Alcaldía referente al reconocimiento de la dedicación exclusiva de la Alcaldía-Presidencia y reconocimiento de la dedicación exclusiva de la Concejalía Delegada de fomento económico y del empleo; régimen interior y atención ciudadana; turismo y comercio; fiestas; contratación, compras y suministros; servicios generales y cementerio, y que han sido transcritas anteriormente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Grazalema, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	5Uawk6z91KypfMoHmbuEQQ==	Fecha	11/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/5Uawk6z91KypfMoHmbuEQQ==	Página	3/3

